

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 11 PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL-PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2024, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)**

**1. OBJETO**

Al haber sido concedida una subvención al Ayuntamiento de Noblejas para el **empleo de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social**, programa de apoyo activo al empleo, programa convocado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cofinanciado por la Unión Europea, así como por la Diputación Provincial de Toledo, el objeto de la presente convocatoria es la **contratación, en régimen laboral temporal, de 11 trabajadores/as por un periodo de 180 días**, con una jornada de trabajo de 40 horas semanales, para el proyecto denominado “**Mantenimiento del entorno, viario público, instalaciones y servicios municipales**”, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 220/2024, de 27 de diciembre, publicada en el D.O C.M n° 3 de fecha 7 de enero de 2025, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Los puestos de trabajo ofertados son:

**-PROYECTO “MANTENIMIENTO DEL ENTORNO. VIARIO PÚBLICO, INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.”:**

11 puestos de peón de oficios múltiples, a tiempo completo.

**2. CONTRATOS**

Los contratos se formalizarán, por un período de 180 días, a jornada completa, de lunes a viernes (salvo que por necesidades del servicio corresponda otra), con la categoría de peón y una retribución mensual de 1.381,33 € brutos al mes, por todos los conceptos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La modalidad del contrato será la de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fecha que cada área municipal determine, en función de sus necesidades y, en todo caso, los proyectos deberán estar ejecutados antes del 31 de marzo de 2026.

**3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las personas interesadas podrán inscribirse en las oficinas municipales, **desde el día 23 de mayo de 2025 hasta el día 30 de mayo de 2025, ambos inclusive**. La presentación de solicitudes

deberá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, cumplimentando el modelo de solicitud (anexo II) y aportando- en original o copias debidamente autorizadas o compulsadas- los documentos que se relacionan en el siguiente apartado. Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán también presentarse con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases y la convocatoria estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web [www.noblejas.es](http://www.noblejas.es) y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La Comisión de Selección deberá disponer de los documentos acreditativos de las causas de exclusión y puntuación que se hayan establecido y que regirán en el proceso de selección.

Quedan exentos de presentar los documentos relacionados aquellas personas que los hayan presentado previamente en el Ayuntamiento con ocasión de Planes de Empleo anteriores o consten en esta Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes según modelo normalizado (anexo II) deberán ir acompañadas de los documentos que las personas interesadas aporten para su valoración en el plazo establecido y que, según proceda, serán los siguientes:

- 1.- D.N.I. /N.I.E. en vigor y tarjeta de la Seguridad Social. Los/as ciudadanos/as de otros estados no miembros de la Unión Europea deberán aportar original y copia del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- 2.- Libro de familia completo.
- 3.- Tarjetas de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en dicha situación y justificante de que se encuentran en situación de alta.
- 4.- Resolución o certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- 5.- Certificado o informe del organismo competente/ sentencia condenatoria o resolución judicial que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- Certificado de situación actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite el cobro o no de subsidio por desempleo.
- 7.- Acreditación de situación monoparental.
- 8.- Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante resolución o certificado de la Consejería de Bienestar Social en la que se declare reconocido como cuidador/a al solicitante.
- 9.- Certificado de convivencia de las personas solicitantes no empadronadas en Noblejas. En el caso de los residentes en la localidad, el Ayuntamiento recabará de oficio esta información del padrón municipal.
- 10.- Vida laboral actualizada.
- 11.- Otros documentos que acrediten o justifiquen alguno de los criterios de selección y/o admisión (certificado de estudios primarios, declaraciones juradas, sentencias, ...).

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado/a cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera, no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación por parte del Ayuntamiento en cualquier momento de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de exclusión de la convocatoria y/o de resolución del contrato si fuere el caso, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hayan podido incurrir.

El/la solicitante autorizará al Ayuntamiento de Noblejas, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia, en caso contrario, si no se autoriza su comprobación, las solicitudes no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

## 5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR:

1. Tener cumplidos dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

4. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6. Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, las personas participantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes **colectivos vulnerables**:

a) Personas demandantes de empleo y servicios **inscritas** en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a **la fecha del registro de la oferta**, que hayan **permanecido inscritas, como ocupadas o no, al menos 360 días dentro de los 540 anteriores a dicha fecha**, y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 y que no hayan alcanzado los 30 o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos **el 15% de los contratos** a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 2, de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, publicada en el D.O C.M n° 3 de fecha 7 de enero de 2024, **al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en dicho artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.** Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A efectos de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden 220/2024, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no utilizadas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del punto 6 de este apartado.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

**En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21, apartado b de la Orden 220/2024, **no se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

## **6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.**

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando El incumplimiento de estas obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa.

## **7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección, integrada por funcionarios del Ayuntamiento y apoyada por los técnicos municipales, valorará las circunstancias personales, familiares y sociales debidamente acreditadas formalmente en función del baremo descrito en el Anexo I y solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados. Además, queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en estas bases.

Los criterios de selección se ajustarán a lo establecido en el artículo 26 de la Orden 220/2024. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 de dicho artículo “ en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria

incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años”.

Los/as aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y no resulten seleccionados quedarán en puestos de reserva, ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

## **8.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y página web ([www.noblejas.cs](http://www.noblejas.cs)) la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El plazo para la presentación de reclamaciones y subsanación de deficiencias de la solicitud será de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la misma forma que la provisional.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la página web mencionada anteriormente y en el tablón de anuncios, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo estipulado en estas bases, por lo establecido en la Orden de 220/2024 de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

## **10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Noblejas para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente convocatoria. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas, sito en Plaza Nueva, 1, C.P.45350, Noblejas (Toledo), de conformidad con lo establecido

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los  
Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

En Noblejas, a 14 de mayo de 2025

El Alcalde:

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



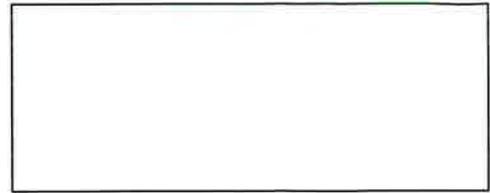
## ANEXO I

### BAREMO DE PUNTUACIÓN

- Solicitantes que no perciban ningún tipo de ingreso.....4 puntos
- Por cada HIJO, acogido, tutelado, menor de 26 años que dependa económicamente del aspirante (sin medios económicos propios) se computarán 1 punto por cada hijo, hasta el máximo de 4 puntos.
- DISCAPACIDAD.            Del 19 al 32%.....0,5 puntos  
   Igual al 33%..... 1 punto  
   Del 34% al 65%.....2 puntos  
   Del 66% en adelante.....3 puntos
- POR ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:  
Por un periodo adicional de al menos 3 meses en desempleo por encima de los 360 días dentro de los 540 anteriores a la fecha de la oferta que se exige en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024.....0,2 puntos hasta un máximo de 1,6 puntos.
- Familia MONOPARENTAL.....0,5 puntos
- Unidad familiar o de convivencia con todos sus miembros en situación de desempleo.....4 puntos
- EDAD:  
Tener una edad comprendida entre los 45 años y los 55 años, ambos inclusive..... 0,5 puntos  
Tener una edad de más de 55 años..... 1 punto  
Tener una edad de 59 años o más..... 2 puntos
- Tener certificado de estudios primarios..... 2 puntos
- Personas que no hayan sido contratadas por entidades locales en los planes de empleo/programas de Apoyo Activo al Empleo gestionados en los últimos 3 años para la contratación de personas desempleadas, vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciados por la Unión Europea.....2 puntos
- Se establecen las siguientes penalizaciones:  
Por falta injustificada de asistencia al trabajo así como informe/s negativo/s emitidos durante contratos de trabajo formalizados anteriormente con este Ayuntamiento: - 3 puntos



Handwritten signature and stamp of the Diputación de Toledo.



ANEXO II

## SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Convocatoria de 2024, Orden 220/2024)

Oficina de Atención al Ciudadano/a del Ayuntamiento de Noblejas(Toledo)

**Datos del/la Solicitante**

Nombre y apellidos:			
D.N.I. / N.I.F.		E-mail:	
Domicilio:			Teléfono/s:
C.P.	Municipio:	Provincia:	
Nº Hijos:	Unidad familiar sin trabajo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Fecha de nacimiento:
Discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí, especificar Grado.....% <input type="checkbox"/> b		Familia monoparental <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> No percibe subsidio por desempleo/ ingreso Mínimo vital u otros ingresos			

El/la que suscribe, **DESEA**

Que SÍ / NO (marque la que no proceda) se le notifiquen electrónicamente los trámites / acuerdos / resoluciones derivados de la presente, a cuyo efecto (en su caso) consigna la dirección de correo electrónico:...

El/la que suscribe, cuyos datos personales consigna, **EXPONE:**

Que habiéndose aprobado **la convocatoria para la contratación de 11 personas desempleadas y pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social cofinanciado por la Unión Europea** y cumpliendo los requisitos establecidos en la misma,

SOLICITA participar en el proceso de selección de la convocatoria pública anteriormente citada para el proyecto y puesto indicado a continuación:

MARCAR con una X	PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN
	PEÓN OFICIOS MÚLTIPES( 8 plazas), a tiempo completo	Mantenimiento del entorno, viario público, instalaciones y servicios municipales	<b>180 días</b>

**Además, el/la solicitante**  **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Noblejas a recabar toda la información necesaria para participar en el proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial al artículo 16 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, **y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, asumiendo que su falsedad supondría la exclusión del proceso.**

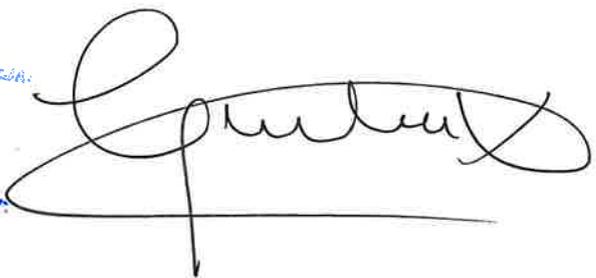
### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS con CIF P4511600A y mail [gestion@noblejas.es](mailto:gestion@noblejas.es) para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos:

Francisco Rojas: [frojas@prevensystem.com](mailto:frojas@prevensystem.com)

Sí doy mi consentimiento  No doy mi consentimiento

En Noblejas, a      de mayo      de 2025  
Firma,



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

